



**CONVENIO DE COLABORACIÓN PARA EL CONTROL Y ERRADICACIÓN DE CRIADEROS DEL MOSQUITO AEDES SP. Y PROMOVER ACCIONES PREVENTIVA DE LA INFECCIÓN DEL DENGUE, CHIKUNGUNYA Y ZIKA, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO SERVICIOS DE SALUD JALISCO, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL ORGANISMO", REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL SECRETARIO DE SALUD Y DIRECTOR GENERAL, EL DR. ANTONIO CRUCES MADA Y POR LA OTRA EL AYUNTAMIENTO DE TLAJOMULCO DE ZUÑIGA EN ADELANTE "EL MUNICIPIO" ASISTIDO EN ESTE ACTO POR LOS LICENCIADOS ALBERTO URIBE CAMACHO, ERIK DANIEL TAPIA IBARRA Y CARLOS JARAMILLO GOMÉZ, PRESIDENTE, SECRETARIO Y SINDICO MUNICIPAL RESPECTIVAMENTE; A QUIENES DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ "LAS PARTES", AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLAÚSULAS SIGUIENTES:**

### **DECLARACIONES**

#### **I.-"EL MUNICIPIO", POR CONDUCTO DE SUS REPRESENTANTES DECLARA QUE:**

- I.1.-** Ser un nivel de gobierno y que de conformidad con lo establecido en los artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 73 de la Constitución Política del Estado de Jalisco, y 1, 2 y 3 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, está investido de personalidad jurídica y patrimonio propios.
- I.2.-** Que de conformidad a lo dispuesto por el artículo 38 fracción II, de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, dentro de sus facultades, se encuentra la celebración de convenios con organismos públicos y privados tendientes a la realización de obras de interés común.
- I.3.-** Que quienes acuden en su representación, están debidamente facultados para suscribir el presente acuerdo de voluntades, de conformidad a lo dispuesto por los artículos 47 fracciones I, II y XI, 52 fracción II, y 61 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, así como a los artículos 110 fracción XII y 111 fracciones I y II, del Reglamento Interno del Ayuntamiento y la Administración Pública Municipal de Tlajomulco de Zuñiga, Jalisco.

#### **II.- "EL ORGANISMO" A TRAVÉS DE SU REPRESENTANTE, DECLARA QUE:**

- II.1.-** Es un Organismo Público Descentralizado de la Administración Pública Estatal, creado mediante Ley publicada en el periódico oficial "El Estado de Jalisco", con fecha 10 de abril de 1997, con personalidad jurídica y patrimonio propios, con atribuciones para realizar aquellas acciones tendientes a garantizar el derecho a la protección de la salud de los habitantes del Estado de Jalisco.



**II.2.-** Tiene atribuciones para administrar los recursos humanos, materiales y financieros que conforman su patrimonio, con sujeción a las disposiciones legales aplicables, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 3º fracción X, de la ley que lo crea, y a lo establecido en el Acuerdo de Coordinación para la Descentralización Integral de los Servicios de Salud en la Entidad.

**II.3.-** Su Director General está facultado para suscribir el presente convenio, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 10, fracciones I y XI de la Ley de Creación del Organismo Público Descentralizado Servicios de Salud Jalisco, y con el nombramiento otorgado a su favor por el Mtro. Jorge Aristóteles Sandoval Díaz, Gobernador Constitucional del Estado de Jalisco, el día 19 de Abril de 2016.

### **III.- AMBAS PARTES, A TRAVÉS DE SUS REPRESENTANTES, DECLARAN QUE:**

**III.1.-** Tienen a la vista los documentos que se mencionan en el presente instrumento en los que constan las facultades y atribuciones con las que comparecen a la celebración del mismo. Por lo que una vez leídos éstos, se reconocen recíprocamente la capacidad jurídica con que se ostentan, y

**III.2.-** Comparecen a este acto en plenitud de facultades, de manera libre y espontánea, y

**III.3.-** Convienen en celebrar el presente Contrato sujetándose al tenor de las siguientes:

## **CLÁUSULAS**

**PRIMERA.- OBJETO.-** El presente Convenio de Colaboración tiene por objeto establecer bases y mecanismos operativos entre "**LAS PARTES**" para realizar, de forma conjunta, acciones específicas en la prevención, control y erradicación del mosquito que transmite dengue chikungunya y zika dentro del territorio de "**EL MUNICIPIO**".

### **SEGUNDA. COMPROMISOS DE "EL MUNICIPIO".**

Para el cumplimiento de lo establecido en el presente Convenio "**EL MUNICIPIO**" se compromete a lo siguiente:

1. 4 vehículos pick up para ultra bajo volumen (ubv)
2. 8 brigadistas para control larvario.
3. Vehículo y apoyo con perifoneo previo a fumigaciones espaciales (fumigación en camionetas).
4. Apoyar con espacio y logística para las capacitaciones del personal operativo y servicios generales del ayuntamiento.
5. Camiones de carga para eliminación de criaderos y apoyo de 6 brigadistas para esta acción.



6. Acopio y destrucción de llantas no utilizadas.
7. Limpieza permanente de espacios públicos (panteones, lotes baldíos, parques, escuelas, edificios públicos, etc).
8. Mantenimiento de los depósitos de agua y realizar de manera constante jornadas de limpieza.
9. Recolección de basura.
10. Apoyo con difusión de mensajes educativos a través de la radio, perifoneo, pinta de bardas y otros canales disponibles en el municipio.
11. Elaborar normas o reglamentos municipales de saneamiento básico, como sanciones por tirar basura en la calle o en terrenos baldíos, sanciones por almacenamiento de basura, llantas, muebles o cualquier objeto.

**TERCERA. OBLIGACIONES DE "EL ORGANISMO"** se compromete a lo siguiente:

1. Designar Personal para las acciones de control larvario.
2. Designar Personal para las acciones de termonebulización.
3. Realizar con personal propio, encuestas entomológicas.
4. Realizar con personal propio, apoyo en supervisión de edificios públicos libres de criaderos.
5. Capacitar al personal de servicios generales de **"EL MUNICIPIO"** para la identificación y control de criaderos.
6. Realizar cercos sanitarios ante la presencia de casos probables y confirmados de cualquiera de las enfermedades transmitidas por el vector.
7. Apoyar con personal propio para todas las acciones que realice **"EL MUNICIPIO"**.

**CUARTA. APORTACIÓN.** En el presente convenio no se otorgara prestacion económica por ninguna de **"LAS PARTES"**, por lo que será de caracter gratuito.

**QUINTA. VIGENCIA.**

El presente Convenio surtirá sus efectos a partir del día 6 de Junio del 2016 hasta el termino de la presente administracion Municipal.

**SEXTA. MODIFICACIONES.**

El presente Convenio podrá ser modificado en cualquier tiempo durante la vigencia del presente instrumento, de común acuerdo por **"LAS PARTES"**, pero en todo caso dicha variación deberá constar en Convenio modificadorio suscrito por los representantes de las mismas.

**SÉPTIMA. COMISIÓN TÉCNICA.**

Para el cumplimiento del objeto del presente Convenio, cada una de **"LAS PARTES"** nombrarán a un representante quien se encargara de llevar la vigilancia y será el enlace para llevar acabo el objeto del presente instrumento juridico.

**"LAS PARTES"** darán facilidades a su personal para que participe, de acuerdo con sus lineamientos internos, en la organización y realización de las actividades que se realicen en el marco de este Convenio.



#### **OCTAVA. RELACIÓN LABORAL.**

El presente Convenio se suscribe en atención a que "LAS PARTES", cuentan con el personal necesario y los elementos propios para la realización del objeto de este instrumento, por lo que cada parte será la responsable directa del personal que contrate durante la vigencia y aún después de terminado este Convenio de Colaboración. "LAS PARTES" convienen que el personal que cada una designe para la realización del presente Convenio de Colaboración, se entenderá relacionado exclusivamente con aquélla que lo contrató. Por lo tanto, cada una de ellas asumirá su responsabilidad por este concepto, y en ningún caso serán consideradas como patrones solidarios o sustitutos. Cada una de "LAS PARTES" se obliga a indemnizar y sacar en paz y a salvo a la otra por cualquier tipo de reclamación o demanda que personal de una ejercite en contra de la otra alegando cualquier tipo de derechos laborales.

#### **NOVENA. CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR.**

Queda expresamente pactado que ninguna de "LAS PARTES" tendrá responsabilidad civil por daños y perjuicios que pudieran causarse, como consecuencia de caso fortuito o fuerza mayor, en la inteligencia de que, una vez superados estos eventos se reanudarán las actividades en la forma y términos que determinen "LAS PARTES".

#### **DÉCIMA. TERMINACIÓN ANTICIPADA.**

El presente instrumento podrá darse por terminado anticipadamente por cualquiera de "LAS PARTES", sin que medie resolución judicial alguna, siempre y cuando se de aviso por escrito a la otra con un término de sesenta días naturales de anticipación, procediendo de inmediato a la determinación de las obligaciones pendientes de cumplir por cada una de "LAS PARTES", para que se tomen las medidas necesarias para la conclusión de las actividades ya iniciadas.

El presente instrumento podrá darse por terminado anticipadamente por las siguientes causas:

1. Por estar satisfecho el objeto para el que fue celebrado.
2. Por acuerdo de "LAS PARTES".
3. Cuando una de ellas comunique por escrito a la otra, su deseo de darlo por concluido.
4. Por cualquier causa imputable a "EL MUNICIPIO" o, a "EL ORGANISMO", implique incumplimiento total o parcial de las obligaciones y/o términos previstos en el presente instrumento.

#### **DÉCIMA PRIMERA. CONFIDENCIALIDAD Y RESERVA.**

"LAS PARTES" se obligan a respetar el principio de confidencialidad y reserva establecido en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental y su Reglamento, y la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

#### **DÉCIMA SEGUNDA. EJERCICIO DEL DERECHO.**

"LAS PARTES" acuerdan que en caso que cualquiera de ellas omita ejercitar un derecho conforme al presente Convenio de Colaboración, ello no implica su renuncia, por lo que el mismo se conservará de manera expedita para ejercitarlo en términos de las disposiciones legales aplicables.



**DÉCIMA TERCERA. DE LA INTERPRETACIÓN, SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS Y JURISDICCIÓN.**

Para la interpretación y cumplimiento de este Convenio de Colaboración, así como para todo aquello que no esté expresamente estipulado en el mismo, "LAS PARTES" de someten a lo establecido en las Leyes vigentes en la materia y, a la jurisdicción de los tribunales del fuero común radicadas en la Ciudad de Guadalajara, Jalisco y por lo tanto "EL MUNICIPIO" renuncia a la jurisdicción que le resulte por razones de su domicilio presente o futuro o de cualquier otra.

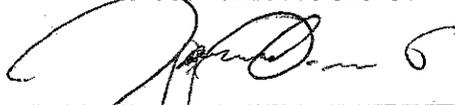
LEÍDO EL PRESENTE CONVENIO Y ENTERADAS "LAS PARTES" DE SU CONTENIDO Y ALCANCE LEGAL Y TODA VEZ QUE LA MANIFESTACIÓN DE VOLUNTAD CONTRAÍDA EN EL MISMO NO SE VIO INFLUENCIADA POR VIOLENCIA, LESIÓN, ERROR, DOLO, MALA FE O POR CUALQUIER OTRO VICIO DEL CONSENTIMIENTO QUE PUDIERA NULIFICARLO EN TODO O EN PARTE, LO FIRMAN EN LA CIUDAD DE GUADALAJARA, ESTADO DE JALISCO, EL 6 DE JUNIO DEL 2016.

**POR "EL ORGANISMO"**

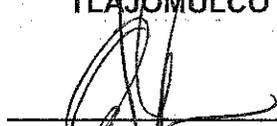
  
\_\_\_\_\_  
**DR. ANTONIO CRUCES MADA.**

**SECRETARIO DE SALUD DEL ESTADO Y  
DIRECTOR GENERAL DEL O.P.D.  
SERVICIOS DE SALUD JALISCO.**

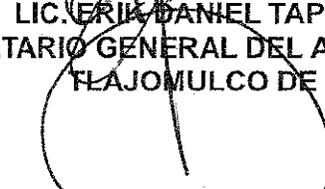
**POR "EL MUNICIPIO"**

  
\_\_\_\_\_  
**LIC. ALBERTO URIBE CAMACHO.**

**PRESIDENTE MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO DE  
TLAJOMULCO DE ZUÑIGA.**

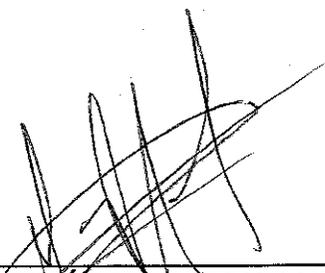
  
\_\_\_\_\_  
**LIC. ERIKA DANIEL TAPIA IBARRA.**

**SECRETARIO GENERAL DEL AYUNTAMIENTO DE  
TLAJOMULCO DE ZUÑIGA.**

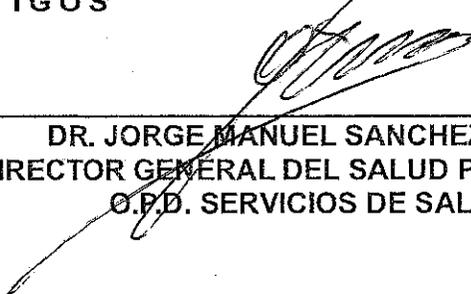
  
\_\_\_\_\_  
**LIC. CARLOS JARAMILLO GÓMEZ.**

**SINDICO DEL AYUNTAMIENTO DE TLAJOMULCO DE  
ZUÑIGA.**

**TESTIGOS**

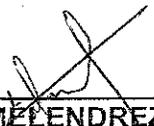
  
\_\_\_\_\_  
**LIC. MIGUEL ANGEL LEYVA LUNA.**

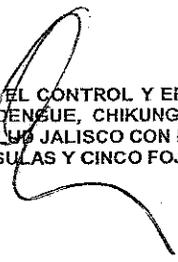
**DIRECTOR GENERAL DE  
ADMINISTRACION DEL O.P.D.  
SERVICIOS DE SALUD JALISCO.**

  
\_\_\_\_\_  
**DR. JORGE MANUEL SANCHEZ GLEZ.**  
**DIRECTOR GENERAL DEL SALUD PÚBLICA DEL  
O.P.D. SERVICIOS DE SALUD**



  
\_\_\_\_\_  
**LIC. FERNANDO LETIPICHÍA TORRES.**  
**DIRECTOR DE ASUNTOS JURÍDICOS**  
**DEL O.P.D. SERVICIOS DE SALUD**  
**JALISCO.**

  
\_\_\_\_\_  
**MTRA. MAYDA MELENDREZ DÍAZ**  
**DIRECTORA DE CONTRALORÍA INTERNA DEL O.P.D.**  
**SERVICIOS DE SALUD DE JALISCO.**

  
CONVENIO DE COLABORACIÓN PARA EL CONTROL Y ERRADICACIÓN DE CRIADEROS DEL MOSCO AEDES Y PROMOVER ACCIONES PREVENTIVA DE LA INFECCIÓN DEL DENGUE, CHIKUNGUNYA Y ZIKA, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO SERVICIOS DE SALUD JALISCO CON EL MUNICIPIO DE TLAJOMULCO DE ZUÑIGA, CON FECHA 6 DE JUNIO DEL 2016, EL CUAL CONSTA DE CATORCE CLAUSULAS Y CINCO FOJAS UTILIES INCLUYENDO ESTA.

